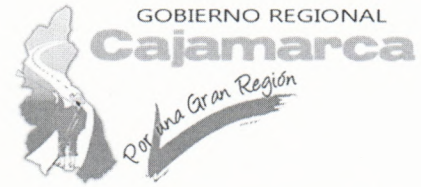




CONSEJO REGIONAL



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO REGIONAL N° 064-2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 06 DIC 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de diciembre del año 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N°032-2013-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, Proyecto de Acuerdo Regional de Priorización de listado de Proyectos para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en el artículo 191° los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el artículo 192° señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, en el numeral 6 de este dispositivo establece que los gobiernos regionales son competentes para (...) Dictar las normas inherentes a la gestión regional;



Que, la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en el artículo 8° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...) En el artículo 9° numeral 9.1 establece que la Autonomía Política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el artículo 5° que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y, en el artículo 15°, literal a, prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;



Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en el artículo 2° establece el marco normativo para que las empresas privadas suscriban convenios con los gobiernos regionales y/o locales, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, el artículo 5° de la misma norma señala que los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSION;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2012-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, en artículo 6° dispone que para efectos de obtener la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en el proceso de selección bajo la modalidad de asesoría o encargo, se requerirá el acuerdo del Consejo Regional respectivo. En ambos casos, PROINVERSION suscribirá los convenios de asistencia técnica respectivos con los Gobiernos Regionales;

Que, en ese contexto, el Gobierno Regional de Cajamarca ha instaurado como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de obras de infraestructura y de servicios públicos de competencia regional en el ámbito de su jurisdicción. En este sentido, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de los proyectos de infraestructura, se buscará favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, así como contribuir a mejorar la calidad de vida de la población;

Que, buscando el desarrollo de la población de la Región Cajamarca es necesario contar con servicios públicos e infraestructura adecuada y eficiente, por tanto es conveniente ejecutar, en el marco de la Ley N° 29230, los proyectos que han sido priorizados;

Que, mediante Oficio N° 565-2013-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de noviembre del 2013, El Gerente General Econ. Lelio Sáenz Vargas solicita priorización de listado de proyectos en fase de Expediente Técnico para ejecución por mecanismo de obras de impuestos y alcanza la relación de proyectos viables a ser priorizados para su ejecución por el mecanismo de obras por impuesto, siendo el detalle el siguiente:

N° de Orden	Proyecto	SNIP	A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO			
			Meta física (Km)	Inversión según SNIP (S/.)	Nivel de intervención.	Fecha de culminación.
1	Mejoramiento y Construcción carretera Cajabamba - Lluchubamba - LD. La Libertad	92109	123.46	42'396,756.96	Afirmado	Aprubado RGR N° 172-2013.GR.CAJ/GRI (08-11-2013)